

RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGADA TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN MÁLAGA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2016.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 28 de marzo de 2016 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2016, se convocó la siguiente línea de subvención: Formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Dicha convocatoria se efectuó con arreglo a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales aprobadas por Orden de 1 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizó el correspondiente trámite de subsanación, publicado en la página web de la Consejería.

TERCERO.- La Comisión de Evaluación efectuó la correspondiente evaluación de las solicitudes admitidas, dando lugar a la publicación de la propuesta provisional de resolución en la página web de la Consejería.

CUARTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, la Comisión procedió al análisis de las alegaciones presentadas por las personas interesadas durante el trámite de audiencia, así como a la comprobación de la documentación aportada, formulando la propuesta definitiva de resolución.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, que se encuentran limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes, tras aplicar los criterios de valoración se establece orden de prelación de las solicitudes que cumplen los requisitos previstos en las bases



C/. Tomás de Heredia, nº 18. 29001 Málaga
Teléf. 951 93 22 03. Fax 951 93 23 63

Código Seguro De Verificación:	HeIo6oR6/Kv3X/wqRPrdVQ==	Fecha	25/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Isabel Gonzalez De La Torre		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HeIo6oR6/Kv3X/wqRPrdVQ=	Página	1/4



reguladoras.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 17 del Cuadro resumen de la presente línea de subvención, de la Orden de 1 de marzo de 2016, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución de concesión, deberá producirse la aceptación expresa. Si así no se hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

TERCERO.- Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por las personas interesadas tras la publicación de la propuesta provisional y formulada la propuesta definitiva de resolución por la comisión de evaluación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas beneficiarias que figuran en el Anexo de la presente Resolución, subvenciones para la formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

La cuantía individual máxima de la subvención es de 1.078,18 euros, según lo consignado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El plazo de ejecución de la actividad de acuerdo al apartado tercero de la Orden de 28 de marzo de 2016 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2016, es el curso académico 2016/2017, que se iniciará el 1 de septiembre de 2016 y finalizará el 30 de julio de 2017.

Conceptos subvencionables (Apartado 2 del Cuadro Resumen de la Línea 3. Orden de 1 de marzo de 2016).

- Ayuda para gastos de desplazamiento a su centro de estudios o domicilio familiar siempre que éste se produzca dentro del territorio español.
- Ayuda para gastos de matriculación.
- Ayuda para la adquisición de libros y material didáctico relacionados con los estudios a realizar por la persona beneficiaria.
- Ayuda para gastos de actividades formativas y/o culturales.
- Ayuda para la adquisición de material informático, no pudiendo superar el 30% de la subvención.

Aplicaciones presupuestarias:

1300010000/G/31E/48603/29/2016

1300010000/G/31E/48603/29/2017



C/. Tomás de Heredia, nº 18. 29001 Málaga
Teléf. 951 93 22 03. Fax 951 93 23 63

Código Seguro De Verificación:	HeIo6oR6/Kv3X/wqRPrdVQ==	Fecha	25/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Isabel Gonzalez De La Torre		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HeIo6oR6/Kv3X/wqRPrdVQ=	Página	2/4



SEGUNDO. En el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la presente Resolución deberán proceder a la aceptación expresa de la resolución de concesión. Si no se produjera dicha aceptación expresa, esta resolución perderá su eficacia y se acordará el archivo del expediente con notificación a la persona interesada.

TERCERO.- La justificación de la subvención ante el órgano competente se realizará por parte de la persona beneficiaria en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, debiendo contener la misma los documentos justificativos de los gastos realizados y de la actividad subvencionada y memorias de actuación y económica justificativas, conforme a lo previsto en el apartado 26.f).1º del Cuadro resumen de la Línea 3. Orden de 1 de marzo de 2016 y en el artículo 27.2.a).1ª de la Orden de 5 de octubre de 2015.

CUARTO: De acuerdo con lo previsto en el apartado 24 del cuadro resumen de la presente línea de subvención, el pago de la subvención será fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

QUINTO. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como en el apartado 23.b) del Cuadro resumen de la la Línea 3. Orden de 1 de marzo de 2016.

SEXTO.- Esta resolución se publicará en el portal web de la Consejería <http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales.html> sustituyendo a la notificación personal, con los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la **Orden de 5 de octubre de 2015.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Fdo. Ana Isabel González de la Torre

ILMA. SRA. DELEGADA TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN MÁLAGA



C/. Tomás de Heredia, nº 18. 29001 Málaga
Teléf. 951 93 22 03. Fax 951 93 23 63

Código Seguro De Verificación:	HeIo6oR6/Kv3X/wqRPrdVQ==	Fecha	25/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Isabel Gonzalez De La Torre		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HeIo6oR6/Kv3X/wqRPrdVQ=	Página	3/4



ANEXO
RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO
BENAISSA EZZAYTOUNY	VIRGEN DE LA ESPERANZA
TARIK NBIGUIA	VIRGEN DE LA ESPERANZA



C/. Tomás de Heredia, nº 18. 29001 Málaga
Teléf. 951 93 22 03. Fax 951 93 23 63

Código Seguro De Verificación:	HeIo6oR6/Kv3X/wqRPrdVQ==	Fecha	25/08/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ana Isabel Gonzalez De La Torre		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/HeIo6oR6/Kv3X/wqRPrdVQ=	Página	4/4

